PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 03050 DE 12 DIC 2022

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales establecidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 2147 del 04 de noviembre de 2022 y la Resolución No. 0852 del 11 de mayo de 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, es un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada y la reintegración social y económica y la atención y reparación a víctimas de la violencia a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Que así las cosas, **PROSPERIDAD SOCIAL** como cabeza del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación requiere para cumplir con sus funciones, entre otras, espacios físicos, que permitan trabajar en diseñar, coordinar e implementar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos púbicos para la superación de la pobreza y la equidad social, creando condiciones de prosperidad en la población vulnerable y contribuyendo en la reconciliación de los colombianos, promoviendo la integración regional, a través de su misión.

Que dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Subdirección de Operaciones, dependencia que, de conformidad con el artículo 26 del Decreto No 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"1) Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. (…) 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Departamento Administrativo (…) 10) Dirigir y coordinar la adquisición, construcción, conservación, mejoras, restauración y administración de los inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo o recibidos, a cualquier título, necesarios para la operación institucional. (…) 22) Desarrollar, diseñar y monitorear los planes relacionados con la planta física, sedes y entorno de trabajo de la Entidad (…)".*

Que como lo establece el artículo 1 de la Resolución No. 02874 de 2021 la Subdirección de Operaciones está conformada por los grupos internos de trabajo de: a) Administración de Bienes, b) Prestación de servicios, c) Gestión Documental y d) Servicios de transporte y seguridad.

Que el literal b) del artículo 17 de la Resolución No. 02874 de 2021 consagra entre otras las siguientes funciones para el GIT de Prestación de Servicios: *"1. Definir los lineamientos para la prestación de los servicios administrativos y velar por su cumplimiento, para garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la entidad, de acuerdo con sus necesidades y las normas vigentes, 2. Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de servicios administrativos que requiere la entidad para su funcionamiento de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes (…) 3. Planear, gestionar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios administrativos, (aseo y cafetería, vigilancia, logística, impresión, digitalización y fotocopiado, suministro de elementos de oficina, servicios públicos, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. 4. Realizar seguimiento a la prestación de los servicios administrativos, (aseo y cafetería, vigilancia, logística, impresión, digitalización y fotocopiado, suministro de elementos de oficina, servicios públicos, entre otros) para garantizar el funcionamiento de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las normas vigentes. (…) 7. Atender y evaluar la pertinencia de las solicitudes de servicios administrativos realizados por las diferentes dependencias de la entidad, con el propósito de dar un uso racional a los recursos y mejorar los niveles de respuesta con base en los lineamientos institucionales. (…) 10. Evaluar la calidad y oportunidad de los servicios prestados, para establecer mejoras al proceso de acuerdo con los lineamientos de la entidad. (…)."*

Que, en concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta con una sede principal ubicada en la Cra.7 N° 27-18 en la cuidad de Bogotá y treinta y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio), las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la Ciudad de Bogotá, todas ellas bajo la modalidad de arrendamiento, excepto el inmueble en el cual funciona la sede de Risaralda, la cual está bajo la figura de Comodato, y la Dirección regional de Choco, que cuenta con sede propia.

Que la entidad posee dos (2) bodegas en destinación provisional en la ciudad de Bogotá, donde funciona el Almacén General y cuenta con dos (2) bodegas adicionales en la ciudad de Bogotá, destinadas para la custodia y administración de los archivos de la entidad (archivo central y de gestión). igualmente, bajo la modalidad de arrendamiento.

Que el contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Dirección Regional Caldas está vigente hasta el 15 de diciembre de 2022.

Que, en aras de dar cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, *"Por la cual se establece las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente", en lo que respecta a arrendamientos de sedes establece que "Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento con otra entidad pública"*, y con el fin de lograr los objetivos propuestos en la misma, desde la subdirección de operaciones, GIT de Prestación de Servicios, se realizaron varias acciones pertinentes entre ellos:

1. Revisión a través de la página oficial de la SAE - Sociedad de Activos Especiales (www.saesas.gov.co), en busca de inmuebles en cada región que, por su ubicación y características, pudieran ser destinados a la Entidad para el funcionamiento de las Direcciones Regionales.

2. De otra parte se generaron acercamientos con otras entidades, para establecer la posibilidad de compartir sedes a través de convenios interadministrativo, sobre lo que se hará revisión en la vigencia 2023.

3. Y por último se solicitó información a las direcciones regionales y se realizó búsqueda a través de internet y telefónicamente de inmuebles que cumplan con las características requeridas y que su canon sea inferior al que pagamos actualmente, toda esta información se remitió a la subdirección de contratación, GIT de investigación de mercados, quienes realizaron el correspondiente análisis de sector para todas las regiones.

Como resultado del análisis del sector se establece que:

"De acuerdo con lo previo, y considerando el cumplimiento de los requerimientos de metraje, valor y ubicación, el inmueble que se configura como la mejor opción para PROSPERIDAD SOCIAL es el ofertado por el proveedor ***JAIME CARDENAS JARAMILLO*** *ubicado en la Calle 50 #26 - 97, de la ciudad de Manizales – Caldas, es así, que el canon de arrendamiento mensual tendrá un valor de* ***CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.792.492)*** *IVA incluido, de acuerdo con su oferta".*

Que, el inmueble donde funciona la Dirección Regional Caldas, ubicado en el municipio de Manizales en la Calle 50 No. 26-97, cuenta con un área acorde a la cantidad de servidores públicos y los servicios que se prestan allí, así mismo se encuentra acondicionado y adecuado con las necesidades de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en cuanto a infraestructura, mobiliario y conectividad, por lo que resulta más conveniente para la Entidad continuar en la misma sede.

Que la necesidad anteriormente planteada, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2022, para lo cual cuenta con el rubro presupuestal A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS y está amparada en la vigencia fiscal 2022 con cargo al CDP No. 22722 del 16 de septiembre de 2022 y está amparada en la vigencia fiscal 2023 con cargo a la aprobación de vigencia futura mediane oficio con radicado No. 2-2022-056167 del 30 de noviembre de 2022 expedida por el

PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 03050 **DE** 12 DIC 2022

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que en sesión Virtual No. 68 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Comité de Contratación aprobó la presente contratación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".*

Que conforme lo dispone el artículo 1° de la Resolución 000852 del 11 de mayo de 2022, corresponde al secretario general: *"1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios, contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo para la prosperidad Social, con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de prosperidad social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz – FIP"* regulados por el literal c del numeral 4 de artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (...)"

Que por lo expuesto anteriormente, procede la justificación de la contratación directa cuyo objeto es: "**EL ARRENDADOR** entrega a la entidad **ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en el municipio de Manizales, en la Calle 50 No. 26-97, para el funcionamiento de la Dirección Regional Caldas de **PROSPERIDAD SOCIAL**" y cuyo valor asciende a la suma de**: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($55.113.658)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por el subdirector de Operaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL,** y de la normatividad enunciada en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar la contratación directa de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- **Causal de contratación directa:** Arrendamiento de bienes inmuebles, al tenor de lo dispuesto en el literal i) del numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **Objeto del contrato:** "**EL ARRENDADOR** entrega a la entidad **ARRENDATARIA** y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en el municipio de Manizales, en la Calle 50 No. 26-97, para el funcionamiento de la Dirección Regional Caldas de **PROSPERIDAD SOCIAL**".

- **Partes del Contrato:**

  El Arrendador: **JAIME CARDENAS JARAMILLO**
  El Arrendatario: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL.**

- **Presupuesto oficial:** De conformidad con la oferta identificada como la más favorable para **PROSPERIDAD SOCIAL**, y presupuesto oficial asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

($55.113.658) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

- **Los compromisos contractuales están amparados así:**

  Para el periodo comprendido entre el dieciséis (16) y hasta el treinta (31) de diciembre de 2022, con cargo al CDP No. 22722 del 16 de septiembre de 2022.

  Para los meses de enero a noviembre de 2023, con la aprobación de vigencias futuras según oficio con radicado No. 2-2022-056167 del 30 de noviembre de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2022 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, siempre que se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **Condiciones exigidas al Arrendador:** i) Ser el propietario, mandatario o gestor inmobiliario del inmueble objeto de arrendamiento, ii) Garantizar disponibilidad e infraestructura, bienes y servicios para desarrollar el objeto a contratar y el pleno goce de la tenencia del inmueble, según las necesidades de la entidad y todas las demás señaladas en el estudio previo.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ubicada en la Carrera 7 No. 27-18 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web www.contratos.gov.co del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Secretario General

Aprobó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaría General
Revisó/ Pilar Maria Goyeneche Carvajal – Subdirectora de Contratación
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda – Coordinador GIT Gestión Contractual
Elaboró/María M. Rojas Moreno – Profesional Especializado